

CONVOCATORIA ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HIELO (RFEDH)

PRESIDENTE:

D. JOSEP EDUARD GIRALT FOLCH

VOCALES:

D. JOSEP GIRALT CIURANA

Dña. SÍLVIA PAGÈS MARCHES

D. RICARD CUENCA LONI

Dña. JESSICA ROLDAN GONZÁLEZ

ASISTENTES a través de videollamada:

D. XAVIER CHERTA, Gerente de la RFEDH

Dña. SANDRA FERNÁNDEZ, responsable del Dept. de Contabilidad de la RFEDH

En Reus a 23 de julio de 2.025 siendo las 08:45 horas, en la sede de GIRALT AUDITORS ECONOMISTES, S.L.P.U. sita en Plaça de la Llibertat, 6 – 6è 1^a, C.P. 43201, y bajo la presidencia del Sr. JOSEP EDUARD GIRALT FOLCH, se reúnen la Comisión de Control Económico con las personas expresadas anteriormente, a fin de celebrar reunión ordinaria de la comisión de Auditoría y Control Económico, hallándose todos los miembros presentes y aceptando por unanimidad la celebración de la convocatoria ordinaria.

A continuación, el Sr. Presidente saluda a todos los presentes, dándoles la bienvenida.

La reunión tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

No procede al tratarse la presente reunión de la primera reunión ordinaria de la comisión de Auditoría y Control Económico de la RFEDH.

Punto 2º.- Informe del Presidente de la Comisión.

El Sr. Giralt afirma que el equipo de trabajo ha tenido total libertad para analizar las cuentas de la RFEDH correspondientes al periodo ya contabilizado hasta la fecha de la reunión.

El Sr. Giralt agradece toda la ayuda que ha tenido por parte del personal administrativo y gerencia de la RFEDH en el trato de la información.

El Sr. Giralt resume el análisis que ha realizado en función del manual de procedimiento de gestión ordinaria de la RFEDH, y el código de Buen Gobierno por lo que adjunta como ANEXO incorporado a la presente convocatoria copia del informe de la comisión de control económico de la Real Federación Española de Hielo (RFEDH) y cuyo contenido queda aprobado por unanimidad por todos los presentes.

Punto 3º.- Poner en conocimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) la existencia de irregularidades de carácter económico, falta de atención a los requerimientos, insuficiencia de información o cualquier otra circunstancia que dificulte la buena gestión económica de la federación o liga correspondiente.

No se considera necesario poner en conocimiento al CSD de existencia de irregularidades de carácter económico, falta de atención a los requerimientos, insuficiencia de información o cualquier otra circunstancia que dificulte la buena gestión económica de la federación o liga correspondiente, por no existir dichas circunstancias.

Punto 4º.- Otros asuntos a tratar.

No existen otros asuntos a tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 09:45 horas de la fecha que figura al comienzo de la presente acta.

PRESIDENTE:

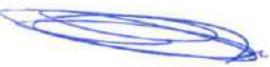

D. JOSEP EDUARD GIRALT FOLCH

VOCALES:


D. JOSEP GIRALT CIURANA


Dña. SÍLVIA PAGÈS MARCHES


D. RICARD CUENCA LONI


Dña. JESSICA ROLDAN GONZÁLEZ



INFORME

Ref.: Informe de la Comisión de Control Económico de la Real Federación Española de Hielo (RFEDH).

Fecha: 22 de julio de 2025

Josep Eduard GIRALT FOLCH, Economista colegiado en el “Colegio de Economistas de Cataluña”, con el número 12517, Auditor de cuentas debidamente inscrito en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con n.º R.O.A. C. N.º 23.889 y Experto Contable acreditado en el Registro Expertos Contables de Cataluña con R.E.C.C. n.º 4092, ha recibido el encargo por parte de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HIELO (RFEDH) para dirigir la Comisión de Auditoría y Control Económico de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HIELO (RFEDH) con el cargo de Presidente.

Y, aceptando el encargo recibido pasamos a emitir el siguiente:

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HIELO (RFEDH):

I. OBJETIVO Y ALCANCE DEL INFORME ENCOMENDADO.

El objeto del trabajo encomendado consiste fijar el sistema de control económico de la federación, mediante la revisión periódica del cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables a ésta, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del capítulo IV del Reglamento de Control Económico de la RFEDH. Es por ello por lo que mediante el presente informe se pretende realizar un análisis financiero de la RFEDH

II. ANTECEDENTES UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO.

Para la elaboración del trabajo encomendado, nos hemos basado en los siguientes antecedentes:

- Declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido de los períodos 1T, 2T, 3T y 4T así como su resumen anual (modelos 303 y 390).
- Declaración de las retenciones en concepto de IRPF de los períodos 1T, 2T, 3T y 4T así como su resumen anual (modelos 111 y 190).
- Declaración del modelo 349 Resumen operaciones con la Unión Europea Relación de operaciones intracomunitarias.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelo 216) así como resumen anual (M 296).
- Documentación contable extraída del programa de contabilidad que utiliza la entidad (libros mayores, diarios, balances...).

Sin embargo, debemos destacar como limitaciones al alcance de este trabajo que toda la documentación e información utilizada para la realización de este informe, suministrada por el solicitante o terceros, y que se indica en el trabajo, se considera fidedigna.

III. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA RFEDH:

- ✓ Revisión del área de ventas y cumplimiento de obligaciones fiscales. Verificación de la conciliación de los ingresos registrados en contabilidad con las declaraciones de IVA (modelos 303) así como su resumen anual (modelo 390):

Dentro del alcance de los procedimientos de control económico desarrollados, esta Comisión ha procedido a la verificación del área de ventas, realizando cruces y conciliaciones entre la información contable registrada y los modelos oficiales de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) presentados ante la Administración Tributaria.

El examen ha comprendido la comprobación de la correcta imputación contable de los ingresos por ventas, la adecuada aplicación de los tipos impositivos correspondientes y la coherencia de las bases imponibles declaradas en los distintos períodos impositivos, así como la correspondencia de estas con los registros auxiliares y la documentación justificativa (facturas emitidas, cobros y justificantes bancarios).

Como resultado de los procedimientos aplicados, se concluye que la información económico-contable relativa a la facturación y liquidación del IVA se encuentra debidamente reflejada, no habiéndose detectado discrepancias materiales ni incidencias significativas que pongan de manifiesto incumplimientos sustanciales de la normativa fiscal vigente.

Adicionalmente, el saldo que figura pendiente de devolución coincide con el saldo de la cuenta 4700 (Hacienda pública deudora por IVA):

Saldo compte 4700	36.014,38
Saldo 303 4T	36.014,38
Resultat 475/470	0,00

Se ha verificado que la sociedad tiene implementado un sistema de procedimientos periódicos de revisión interna para verificar la adecuada correlación entre la facturación emitida, los registros contables y las declaraciones fiscales presentadas por los asesores fiscales, asegurando la trazabilidad completa de las operaciones y la correcta imputación temporal de ingresos por lo que podemos evidenciar que existe un adecuado control contable de la partida de ingresos. Además, se verifica que la entidad cumple con sus obligaciones fiscales en cuenta a los plazos de presentaciones de declaraciones tributarias.

- Verificación de la conciliación de los gastos de personal registrados en contabilidad con las declaraciones de retenciones con el personal empleado en concepto de IRPF (modelos 111) así como su resumen anual (modelo 190) y la

declaración del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelo 216) así como resumen anual (M 296).

Se ha verificado que la sociedad registra adecuadamente en contabilidad el coste de personal, para proceder a su verificación se ha tenido en cuenta tanto lo declarado en los modelos 111/216 trimestrales, así como los modelos 190/296 anuales. Esta circunstancia es una característica concreta de la RFEDH pues tiene, como peculiaridad, que proceder a declarar las rentas percibidas por personal y profesionales situados fuera de España (Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanentes), por eso se declaran los modelos 216/296/. Adicionalmente, al tratarse de una federación estatal cuenta con las figuras de los árbitros y sus costes de desplazamiento y dietas, dicho grupo se declara como clave A pero no se encuentra registrado en la cuenta 640 de gastos de personal sino en la 6540600 para los honorarios, la cuenta 65500 para desplazamientos (en esta cuenta también se encuentran otros tipos de desplazamientos no solo los de los árbitros) y la 65501 para dietas (que como en el caso anterior no solo incluye los gastos de árbitros). Por tanto, para verificar el capítulo del coste de personal se ha tenido que verificar esas cuentas, además de las cuentas habituales (grupo 64 del PGC).

✓ Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en operaciones intracomunitarias:

Se ha verificado que la sociedad presenta trimestralmente el modelo 349 Resumen operaciones con la Unión Europea Relación de operaciones intracomunitarias, presentando dichas declaraciones en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

✓ **Compra de productos o contratación de servicios con terceros:**

A principio de temporada se realiza presupuesto en el que se prevén todos los gastos que pueda soportar la RFEDH durante el ejercicio, sin embargo, si surgiese un gasto urgente no incluido en presupuesto, tanto el presidente como el gerente de la entidad son los responsables de validar dicho gasto, siguiendo el siguiente proceso:

- Se realiza comanda al proveedor.
- Este emite factura, que sería firmada por el responsable del departamento que solicita el servicio o compra.
- Se envía al departamento de administración, quien contabiliza y genera petición de pago.
- La petición de pago es dirigida a gerencia, quien aprueba el pago.
- Finalmente, el departamento de contabilidad realiza la conciliación bancaria.

Se verifica la existencia de una correcta segregación de funciones con personas distintas entre quienes realizan la comanda, la contabilización y, por último, el pago y conciliación bancaria por lo que se determina que la entidad lleva a cabo un correcto proceso de compra de productos o contratación de servicios con terceros.

✓ **Aprobación de Cobros y Pagos:**

La mayoría de los cobros se hacen siempre a través de las cuentas corrientes titularidad de la RFEDH.

Los pagos de gastos se realizan según lo expuesto en el apartado anterior. Como excepciones, hay domiciliaciones en contratos de tipo “periódico” tales como suministros, alquileres, asesor jurídico / laboral y fiscal.

El presidente de la RFEDH es quien dispone de poderes en la entidad, sin embargo, en alguna ocasión especial (por ejemplo, ausencia del presidente por asistencia a eventos, procesos electoral, etc.) se ha otorgado poderes muy específicos con duración concreta a gerencia o algún miembro de la Junta, con el fin de administrar correctamente el día a día en este tipo de situaciones poco habituales.

En relación con las tarjetas bancarias hay dos, una de ellas a nombre del presidente, y otra a nombre de la persona responsable del departamento contable que se utiliza básicamente para hacer compras por internet en la oficina. Estas tarjetas tienen el límite de 10.000 euros para el presidente de la Entidad y de 8.000€ para la persona responsable del departamento contable.

✓ **Bienes de inversión:**

En el caso de adquisiciones de bienes de inversión necesarios para la actividad ordinaria de la Entidad, se sigue el mismo procedimiento de compra, que las compras de gastos de funcionamiento, servicios, etc., en este sentido, en adquisiciones de bienes de inversión con valor superior a 15.000 euros se solicitan 3 ofertas, se trata de varias comparativas en donde se valora precio - calidad.

Una vez adquirido el bien, se realiza una ficha de bienes de inversión, se da de alta en contabilidad y se aplica el porcentaje de amortización según las normas de registro y valoración (NRV) de apartado 4 de la memoria que integra las cuentas anuales y que a continuación reproducimos de forma literal:

b) Inmovilizaciones materiales

Las inmovilizaciones materiales se valoran al precio de adquisición, que incluyen los gastos adicionales que se hayan producido hasta el momento de su puesta en funcionamiento.

La amortización de los elementos de inmovilizado material se realiza siguiendo el método lineal, teniendo en cuenta la vida útil estimada. Se establecen los siguientes porcentajes de amortización:

	%
Mobiliario	10
Equipos para el proceso información	25
Elementos de Transporte	16
Otro Inmovilizado	10-25

Los gastos de mantenimiento y reparaciones del inmovilizado material que no mejoran su utilización o prologan su vida útil, se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en que se producen.

El tipo de % de amortización para aquellos bienes contabilizados bajo la cuenta de Otro Inmovilizado podrá variar en función de las características y la vida útil estimada de cada uno de los bienes, siempre que siga un criterio económico que refleje la imagen fiel.

Por nuestra parte, se ha verificado que dichos porcentajes sean razonables, además, coinciden con los porcentajes determinados en el artículo 12.1.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en lo sucesivo LIS). Por tanto, podemos evidenciar que el sistema que la entidad utiliza para la determinación del cálculo de la dotación de amortización de bienes de inversión se ajusta a los valores aceptados reglamentariamente.

En otro orden de factores, la sociedad utiliza como criterio a la hora de distinguir entre bien amortizable o bien imputable a pyg directamente el valor de 300€ como importe límite a partir del cual debe inventariarse. Nos parece un importe prudente, sin embargo, debemos advertir de que debería revisarse anualmente dicha cifra con el fin de no superar los 25.000€ como bienes amortizables libremente, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 12.3.e) de la LIS según transcribimos a continuación (la negrita y subrayados son nuestros):

3. *No obstante, podrán amortizarse libremente:*

(...)

e) *Los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, hasta el límite de 25.000 euros referido al período impositivo. Si el período impositivo tuviera una duración inferior a un año, el límite señalado será el resultado de multiplicar 25.000 euros por la proporción existente entre la duración del período impositivo respecto del año.*

✓ Financiación bancaria.

En este caso se trata de una sociedad muy saneada financieramente, no tiene préstamos mantenidos con entidades financieras, sin embargo, se realiza una especie de “factoring” con la finalidad de anticipar la subvención otorgada y no liquidada por parte del Consejo Superior de Deportes (CSD) con el fin de poder satisfacer los pagos más inmediatos con personal, proveedores, etc. El coste financiero lo asume íntegramente la RFEDH sin poder repercutir dicho gasto al CSD según lo establecido en la guía de presupuestación y justificación anual.

✓ **Contabilidad:**

Con excepción de los asientos de facturación comentados anteriormente, los asientos son en su mayoría manuales, dadas las características y volumen de la Entidad.

No tiene ningún plan contable sectorial, ni obligaciones contables específica, rigiéndose según lo dispuesto en el REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula el Plan General de Contabilidad.

La mayoría de los asientos registrados contablemente son manuales, con excepción de las nóminas que, al tratarse de importes habitualmente iguales se “copian” dentro del programa de contabilidad.

La federación tiene implantados diversos sistemas como la automatización en la contabilización de bancos que permiten importar los extractos bancarios directamente en la contabilidad, posibilidad de digitalización de facturas a través de un programa concreto de OCR aunque se recomienda darle un uso más intensivo a estas herramientas para agilizar procesos. También se propone contactar con el actual programa de facturación en el sentido de cumplir con el sistema VERIFACTU que se iniciará a partir del próximo 01 de enero de 2026.

En lo que refiere a digitalización y automatización de procesos se trataría de potenciar la utilización de herramientas informáticas que faciliten la automatización de la facturación (entre otras áreas), el registro de ingresos y la conciliación bancaria, con el fin de reducir riesgos de error material y optimizar la eficiencia operativa.

La persona responsable del Departamento de Contabilidad realiza conciliaciones bancarias mensuales, una vez recepciona los extractos bancarios.

El Gerente comprueba los asientos realizados y el seguimiento del presupuesto periódicamente.

Las declaraciones de impuestos, así como nóminas y documentación mercantil de la Entidad (escrituras, etc.) son custodiados en archivos en el departamento de contabilidad de la RFEDH. La contabilidad se guarda en una nube, se realiza una copia de seguridad

del programa “Navision” y, además, se realiza un doble backup con los informáticos externos de los ordenadores de gerencia, responsable administrativa y responsable de contabilidad.

La RFEDH cumple con la normativa contable específica de las Federaciones Deportivas.

La contabilidad de la RFEDH se lleva a cabo por varias personas, la persona responsable del departamento contable, Sandra Fernández, quien una vez cerrada la contabilidad, envía balances o documentación contable a los asesores fiscales de la federación (empresa externa) con el fin de que propongan los ajustes y/o reclasificaciones que estimen procedentes y realicen al asiento contable del Impuesto de Sociedades, Tania Casado (facturación compras/ventas), Licencias, Seguros (entre otros), y Arantxa García (retribuciones árbitros, anticipos, gastos de equipo, gastos individuales, parte contabilización bancos).

La asesoría fiscal también se encarga de confeccionar y presentar las declaraciones tributarias ante la AEAT, en base a la documentación proporcionada por la persona responsable del departamento contable.

A partir de aquí se formulan las cuentas anuales (CCAA) de la entidad que son firmadas digitalmente por D. Francisco González González, Presidente de la RFEDH.

Posteriormente las CCAA son objeto de revisión y análisis por parte de una empresa de auditoría, quien se encarga de emitir el correspondiente informe de auditoría por encargo del CSD.

✓ **Arqueo de caja:**

La Federación utiliza un control de caja mediante un documento en Excel en el que se incluye una pestaña por cada mes. Se trata de pequeños gastos tales como material de higiene y limpieza, alimentación, combustible, pequeño material de oficina, etc. una vez el saldo de caja está a punto de liquidarse, se realiza un cheque al portador por importe de 300€ para reponer la caja. Se observa que el importe del cheque siempre es de 300€, se trata de cantidades pequeñas por lo que no parece, a priori, que constituya un área de especial riesgo a tener en cuenta. Lo lleva a cabo el departamento de administración.

✓ **Litigios, reclamaciones contra la entidad**

La RFEDH no tiene litigios abiertos, sin embargo, durante el ejercicio 2024 se recibieron 2 notificaciones, una relacionada con IVA, y la otra relacionada con IRPF por retenciones de personal. Ambos expedientes finalizaron sin efectuar ninguna regularización por parte de la AEAT, motivo por el cual confirma la correcta llevanza de contabilidad en lo que refiere a facturación sujeta a IVA y adecuado control del coste de personal, todo ello ya comentado anteriormente.

IV. NORMATIVA Y MARCOS REGULADORES ESPECIFICOS

- ✓ **L.O.P.D.:** Tienen los ficheros conforme la empresa está cumpliendo con la Ley de Protección de Datos, se encarga una empresa externa.
- ✓ **LABORAL:** La empresa tiene **convenio laboral** que resulta de aplicación para todos sus trabajadores con vigencia según el Convenio de Instalaciones deportivas y gimnasios, excepto la responsable del departamento de contabilidad que se encuentra en el Convenio de oficinas y despachos.
- ✓ **I.S.O.:** La empresa no tiene la ISO al no ser obligatoria.
- ✓ **CONTABILIDAD/FISCAL:** La sociedad cumple con lo establecido en el REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula el **Plan General de Contabilidad**, así como también le resulta de aplicación la normativa relacionada con la **Ley 27/2014 por la que regula el Impuesto sobre Sociedades**, así como la **Ley 1/2010, de Sociedades de Capital**, entre otras.

Dada la naturaleza y características de la entidad, una Real Federación Española Deportiva (como la RFEDH u otras federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes) debe cumplir con un conjunto de normativas legales, estatutarias y reglamentarias tanto de ámbito nacional como internacional. A continuación, pasamos a detallar las principales normativas que debe cumplir:

1. Normativa General del Deporte en España (Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, entre otras).
2. Normativa del Consejo Superior de Deportes (CSD): Reglamento del CSD
3. Estatutos y reglamentos internos de la Federación.
4. Normativas Internacionales
5. Normativa Fiscal, Laboral y Contable
6. Código de Buen Gobierno del Deporte Español

Este comité comprueba que el personal de la entidad sigue los criterios de las normativas señaladas anteriormente.

Se verifica que la RFEDH aplica los principios de contabilidad generalmente aceptados y que relacionamos a continuación:

1. Empresa en funcionamiento

Se presume que la empresa seguirá operando en el futuro previsible, y por tanto no se liquidará ni reducirá significativamente su actividad.

2. Devengo

Las transacciones se registran cuando ocurren (no cuando se cobra o paga), reconociendo ingresos y gastos en el período en que se generan.

3. Uniformidad

Si se adopta un criterio contable, debe mantenerse en el tiempo, salvo que cambien las circunstancias o se justifique una mejora.

4. Prudencia

No se deben sobreestimar los ingresos ni los activos, ni subestimar los gastos o pasivos. Solo se reconocerán los beneficios si están realizados, pero las pérdidas deben preverse, aunque no se hayan producido aún.

5. No compensación

No se deben compensar activos con pasivos ni ingresos con gastos, salvo que lo autorice expresamente una norma.

6. Importancia relativa

Se permite no aplicar estrictamente algunos principios si su impacto en los estados financieros es irrelevante y no altera la imagen fiel.

7. Registro y valoración por precio de adquisición o coste

Los bienes y derechos deben contabilizarse por el precio pagado o el coste incurrido para obtenerlos, salvo que otra norma disponga lo contrario (como en el caso de deterioros o ajustes a valor razonable).

En este sentido la RFEDH persigue como objetivo final que los estados financieros ofrezcan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad y, en el caso de que los principios contables no proporcionen esa imagen fiel, se explicarán sus motivos adecuadamente en la memoria que integraría las cuentas anuales de la entidad.

V. CONCLUSIONES

De los antecedentes examinados y en base a la documentación proporcionada, con las limitaciones y el alcance que se desprende de los mismos, a nuestro leal saber y entender, y a la vista de los trabajos de revisión realizados, la Comisión de Control Económico de la Real Federación Española de Hielo (RFEDH) manifiesta que los procedimientos de control y supervisión aplicados durante el periodo examinado se han desarrollado de forma satisfactoria, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias significativas que afecten a la adecuada gestión y utilización de los recursos federativos ni a la fiabilidad de la información económico-financiera emitida.

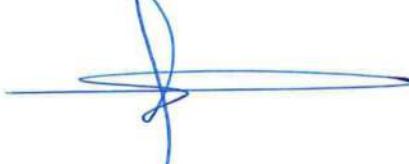
No obstante, y en línea con el compromiso de mejora continua y de fortalecimiento de los sistemas de control interno, en el presente informe se formulan algunas breves

recomendaciones dirigidas a optimizar determinados procesos, reforzar los mecanismos de supervisión y consolidar las buenas prácticas de gestión ya implantadas.

En consecuencia, esta Comisión considera oportuno instar a que dichas recomendaciones sean valoradas y, en su caso, incorporadas a los procedimientos internos de la Federación, a fin de garantizar la adecuada sostenibilidad económico-financiera y la transparencia que exige la normativa aplicable y la buena gobernanza federativa.

Este es el informe que emite el Comité de control económico de la Real Federación Española de Hielo (RFEDH) y las conclusiones a las cuales ha llegado, en el cual he tratado de respetar en su integridad las reglas de objetividad que la Ley impone, según lo establecido en el Capítulo VI, Sección Quinta de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

En Barcelona, a 22 de julio de 2.025



47766173A JOSEP
EDUARD GIRALT
(R: B55672182)

Firmado digitalmente por
47766173A JOSEP EDUARD
GIRALT (R: B55672182)
Fecha: 2025.07.22 19:07:02
+02'00'



Josep Eduard Giralt Folch
Economista Col. Núm. 12517
Auditor nº ROAC 23.889
Experto Contable nº RECC 4092